

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa</b>	Fortalecimiento del Federalismo
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Demetrio Román Isidoro
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de abril de 2007
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de abril de 2007
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales

**II.- SINOPSIS.**

Precisar la facultad del Congreso de la Unión para establecer contribuciones especiales en materia de energía eléctrica, con excepción de las relativas al servicio de alumbrado público, que la propia Constitución confiere a los municipios.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 73 y que no se modifican (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I.- a XXVIII. ....</b></p> <p><b>XXIX.</b> Para establecer contribuciones:</p> <p>1o. al 4o. ...</p> <p><b>5o.</b> Especiales sobre:</p> <p>a) Energía eléctrica;</p> <p>b) a g) ...</p> <p><b>XXIX-B. a XXX. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al inciso a) del numeral 5o., visible en la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona al inciso a) del numeral 5o., visible en la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue</p> <p><b>Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ...</b></p> <p><b>XXIX.</b> Para establecer contribuciones:</p> <p>1o. al 4o. ... y</p> <p><b>5o. Especiales sobre:</b></p> <p>a) Energía eléctrica; <b>a excepción de las relativas al servicio de alumbrado público, que se confieren a los municipios, en términos del artículo 115 fracciones III, Inciso a) y IV, Inciso c).</b></p> <p>b) ...</p>

**Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GMS/GTR